

TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	
	CEDULA:	1039457042

Elizanne Abreu Col-48 A 98-24	NIT: / CEDULA:	1.140.909.548
	TELEFONO:	302.3332443
	ABONO:	
	TELEFONO:	

convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

11 - 01 - 2025	FECHA REGRESO:	11 - 01 - 2025
	HORA REGRESO:	
Medellín	DESTINO:	Don Motiz
	PLACA VEHÍCULO:	WCO. 006
12	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
One Hernández	CEDULA:	3.499-052
	CEDULA:	

ON Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cumplir del descrito en el presente contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio poseen documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA cumplir con la atención a cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo. 4. El servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requerimientos de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todo lo que se entienda por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación de cumplir puntualmente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier anomalía. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Atender al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros. 7. Llevar solo los pasajeros. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio. 9. El CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. CLAUSULA QUINTA: Y FORMA DE PAGO: La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE podrá en los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES